

CIRCULAR 153/2022

01/08/2022

TABLA DE COTIZACIONES DE MONEDAS, EMITIDA POR EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, PARA LA SEMANA DEL 01al 07 DE AGOSTO DE 2022. (IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN).

COTIZACION DE MONEDAS*

PAÍS	UNIDAD MONETARIA	MONEDA	TIPO DE CAMBIO EN Bs POR UNIDAD DE MONEDA EXTRANJERA	TIPO CAMBIO EN M.E.
ESTADOS UNIDOS	DOLAR VENTA	USD.VENTA	6,96000	
ESTADOS UNIDOS	DOLAR COMPRA	USD.COMPR	6,86000	
UNION EUROPEA	EURO	EUR	6,98759	0,98174
JAPON	YEN	JPY	0,05109	134,27000
ARABIA SAUDITA	RIYAL SAUDI	SAR	1,82646	3,75590
ARGELIA	DINAR ARGELINO	DZD	0,04699	145,99890
ARGENTINA	PESO	ARS	0,05232	131,12500
AUSTRALIA	DOLAR	AUD	4,78759	1,43287
BELARUS	NUOVO RUBLO BIELORRUSO	BYN	2,49618	2,74820
BRASIL	REAL	BRL	1,32758	5,16730
CANADA	DÓLAR	CAD	5,35268	1,28160
CHILE	PESO	CLP	0,00752	912,39000
COLOMBIA	PESO	COP	0,00157	4.372,79000
COREA DEL SUR	WON	KRW	0,00528	1.299,40000
COSTA RICA	COLON COSTARRICENSE	CRC	0,01019	673,01000
REPUBLICA CHECA	CORONA CHECA	CZK	0,28412	2.414.490,00000
DINAMARCA	CORONA	DKK	0,93879	730.730,00000
ECUADOR	DÓLAR	USD	6,86000	1,00000
EMIRATOS ÁRABES	DIRHAM	AED	1,86768	3,67300
FILIPINAS	PESO FILIPINO	PHP	0,12286	55,83500
HAÍTÍ	GOURDE	HTG	0,05888	116,51680
HONG KONG	DÓLAR	HKD	0,87391	7,84980
INDIA	RUPIA	INR	0,08601	79,75500
INDONESIA	RUPIA INDONESIA	IDR	0,00046	14.921,50000
ISRAEL	NUOVO SÉQUEL	ILS	2,00878	3,41500
MALASIA	RINGGIT MALAYO	MYR	1,54047	4,45320
MEXICO	PESO	MXN	0,33792	20,30060
NORUEGA	CORONA	NOK	0,70439	9,73890
PANAMÁ	BALBOA	PAB	6,86000	1,00000
PARAGUAY	GUARANI	PYG	0,00099	6.897,30000
PERU	NUOVO SOL	PEN	1,74453	3,93230
REINO UNIDO	LIBRA	GBP	8,34245	0,82230
REPÚBLICA DOMINICANA	PESO DOMINICANO	DOP	0,12591	54,48500
REP.POPULAR CHINA	YUAN RENMINBI OFFSHORE	CNY	1,01693	6,74580
RUSSIA	RUBLO RUSO	RUB	0,11128	61,64620
SINGAPUR	DÓLAR	SGD	4,97174	1,37980
SUDÁFRICA	RAND	ZAR	0,41566	16,50400
SUECIA	CORONA	SEK	0,67147	10,21640
SUIZA	FRANCO	CHF	7,18475	0,95480
TAILANDIA	THAI BAHT	THB	0,18819	36,45300
TAIWAN	DÓLAR	TWD	0,22917	29,93400
TÚNEZ	DINAR TUNECINO	TND	2,17047	3,16060
TURQUÍA	LIRA TURCA	TRY	0,38285	17,91840
URUGUAY	PESO	UYU	0,16679	41,13000
VENEZUELA	BOLIVAR DIGITAL	VEF	1,20605	5,68800
VIETNAM	DONG	VND	0,00029	23.360,80000
	DERECHO ESPECIAL DE GIRO			1,31692
	UNIDAD DE FOMENTO DE VIVIENDA			2,38711

COTIZACION DE METALES PRECIOSOS

	UNIDAD MONETARIA	MONEDA	TIPO CAMBIO EN M.E.
ORO	ONZA TROY ORO	USD./O.T.F.	1.755,13000
PLATA	ONZA TROY PLATA	USD./O.T.F.	19,96400

COTIZACION TASAS LIBOR

	1 MES	2 MES	3 MES
TASA LIBOR(USD)	2,37%		2,78%
	6 MES	9 MES	12 MES
TASA LIBOR(USD)	3,34%		3,76%

TASAS DE INTERES DEL BCB

TASA BASE DE REPORTE EN BS	0,00%
TASA DE RENDIMIENTO DE LA LETRA DEL TESORO A 91 DIAS EN USD	0,00%

TASAS DE INTERES EN EL SISTEMA BANCARIO

	Bs.	USD
ACTIVA PROMEDIO EFECTIVA	0,00%	0,00%
PASIVA PROMEDIO EFECTIVA	0,00%	0,00%

* Las cotizaciones son indicativas a excepción del dolar estadounidense

PARA NO OLVIDAR:

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-046-22 DE 27/07/2022, QUE RESUELVE CREAR EL CÓDIGO OPERATIVO PARA PUERTO BUSCH (FRONTERA BOLIVIA - BRASIL) BAJO LA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA FLUVIAL PUERTO. JENNEFER DE LA GERENCIA REGIONAL SANTA CRUZ. .

Que los Numerales 4) y 5) del tarágrafo b) del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determinan que el régimen aduanero y comercio exterior, son competencias privativas del nivel central del Estado.

Que la Ley N 1990 de 2810711999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el Artículo 3 de la referida Ley, preceptúa que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país. intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, Sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le lijen las leyes.

Que el Artículo 30 de la citada Ley General de Aduanas, establece que: "La potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de la presente Ley. su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas. Para el ejercicio de sus funciones, se descentralizará territorialmente en administraciones aduaneras, de acuerdo con reglamento.

Que el Artículo 60 de la misma Ley, prevé que: "Todas las mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, que ingresen o salgan del territorio aduanero, deben utilizar vías y rutas autorizadas por la Aduana Nacional y están sometidas a control aduanero. La persona que se introduzca en el territorio aduanero nacional, salga o trate de salir de él con mercancías por cualquier vía situada fuera de las zonas primarias de la jurisdicción administrativa aduanera, será procesada por delito de contrabando." Que el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, del Reglamento a la Ley General De Aduanas, dispone que: "La Aduana Nacional ejerce su plena potestad en la Zona primaria del territorio aduanero nacional (---)

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GN/JDALI/748/2022 de 27/07/2022, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en el Informe Conjunto AN/GNJV/D:VPTA/I/104/2022 - AN/GG/UEPCG/1/84/2022 de 27/10/2022, emitido por la Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, se concluye que la creación del Código Operativo para Puerto Rusch, no contraviene y se ajusta a la normativa vigente, siendo necesaria su aprobación"

Gerencia Regional Santa Cruz - Administración Aduanera Puerto Jennefer Punto de Control Puerto Busch Comunicación oficial de la Dirección de Intereses Marítimos Fluviales y Lacustres.

La Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

<https://www.aduana.gob.bo/aduana7/sites/default/files/kcfinder/files/circulares/circular1332022.pdf>